



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **353** -2022-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 23 JUN 2022

VISTOS:

La Solicitud de fecha 10 de junio del 2022 con Registro SIGE N° 13551 presentado por la administrada Marcelina Camacho de Palomino, sobre la modificación y/o rectificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 273-2022-GR-APURIMAC/GG, la Opinión Legal N° 375-2022-GRAP/08/DRAJ, de fecha 13 de junio del 2022 y demás antecedentes que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente del 10 de junio del 2022, con Registro SIGE N° 13551-2022, promovido por la administrada **Marcelina Camacho de Palomino**, con DNI. N° 31010147, en su condición de Profesora cesante de la UGEL Abancay - Dirección Regional de Educación de Apurímac, solicita la Modificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 273-2022-GR-APURIMAC/GG, su fecha 23 de mayo del 2022 respecto a su segundo apellido, que figura como Marcelina Camacho Palomino, debiendo ser rectificado conforme a su Documento Nacional de Identidad que ofrece, como **Marcelina Camacho de Palomino**, vale decir adicionando el término (de);

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el Artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, la recurrente Marcelina Camacho de Palomino en uso del derecho de petición administrativa y estando inmersa en la Resolución Gerencial General Regional N° 273-2022-GR-APURIMAC/GG, de fecha 23 de mayo del 2022, referido al reajuste y pago de continua de su pensión de cesantía de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total; asimismo la bonificación adicional por el desempeñado del cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total; A PARTIR DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012 HASTA LA ACTUALIDAD, consecuentemente el pago de los devengados, más los intereses legales; **solicita la rectificación de su segundo apellido conforme a su DNI, por existir un error material en dicha resolución;**

Que, de la revisión de la citada Resolución Gerencial General Regional N° 273-2022-GR-APURIMAC/GG, de fecha 23 de mayo del 2022, mediante la cual se Resuelve, **DECLARAR IMPROCEDENTE** los recursos de apelación interpuesto por dos administrados entre ellos, por la recurrente Marcelina Camacho de Palomino, contra la Resolución Directoral Regional N° 057.2022-DREA de fecha 18 de enero del 2022. Del cual se advierte error material en el extremo de su segundo apellido por haberse consignado inadvertidamente solamente como Marcelina Camacho Palomino, en los Vistos y los Considerandos: Primero, Segundo, Tercero, Veintidós y Artículo Segundo, de la Resolución, **DICE:** (...) Marcelina Camacho Palomino, **DEBIENDO DECIR** con segundo apellido completo (...) de **Marcelina CAMACHO DE PALOMINO** conforme figura en su DNI. N° 31010147, que se apareja a la solicitud de la recurrente;

Que, existiendo error material y conforme dispone el artículo 210° numerales 210.1 y 210.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que disponen: “Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”, y “La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”; en consecuencia se hace necesario rectificar parte de la mencionada Resolución, en los extremos del error material citados, que permita la eficacia y validez legal de la decisión administrativa, dejando INCOLUME el resto de los extremos que la contiene;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Estando a la **Opinión Legal N° 375-2022-GRAP/08/DRAJ**, de fecha **13 de junio del 2022**, con la que se **CONCLUYE, RECTIFICAR**, el error material consignado en los Vistos y los Considerandos: Primero, Segundo, Tercero, Veintidós y Artículo Segundo, de la Resolución Gerencial General Regional N° 273-2022-GR-APURIMAC/GG, de fecha 23 de mayo del 2022;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR, de fecha 31 de enero del 2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 006-2022-GR-APURIMAC/GR, de fecha 07 de enero del 2022 y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 015-2011-GR-APURIMAC/CR, del 15-12-2011, modificada por Ordenanza Regional N° 001-2018-GR-APURIMAC/CR, del 12-02-2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **RECTIFICAR**, el error material consignado en los Vistos y los Considerandos: Primero, Segundo, Tercero, Veintidós y Artículo Segundo, de la Resolución Gerencial General Regional N° 273-2022-GR-APURIMAC/GG, de fecha 23 de mayo del 2022, mediante el cual se Resuelve, **DECLARAR IMPROCEDENTE** los recursos de apelación interpuesto por dos administrados, entre ellos por la recurrente Marcelina CAMACHO PALOMINO, contra la Resolución Directoral Regional N° 057-2022-DREA de fecha 18 de enero del 2022, respecto al reajuste y pago de continua de su pensión de cesantía de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total; asimismo la bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total; A PARTIR DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012 HASTA LA ACTUALIDAD, consecuentemente el pago de los devengados, más los intereses legales, que DICE: (...) Marcelina CAMACHO PALOMINO, DEBE DECIR con segundo apellido completo (...) de **Marcelina CAMACHO DE PALOMINO**, conforme figura en su Documento Nacional de Identificación - N° 31010147, que forma parte integrante de la presente resolución. Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, **SUBSISTENTE** en todo los demás extremos que la contiene la resolución materia de rectificación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFÍQUESE**, con el presente acto resolutivo, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Dirección Regional de Educación de Apurímac, a la interesada e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Apurímac, con las formalidades señaladas por Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - **PUBLÍQUESE**, la presente resolución, en el portal web institucional: www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



ING. RENATTO NICOLINO MOTTA ZEVALLOS
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

RNMZ/GG/GRAP.
MPG/DRAJ.
JGR/ABOG.